

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL. Me permito dejar constancia que, en la fecha, se traslada e ingresa el expediente al DESPACHO con el fin de con subsanación en tiempo.


GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: 31-2022-00312

Teniendo en cuenta que el documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **CAMILO ENRIQUE ROJAS CARPINTERO**, y en favor de su hija **MARIANA ROJAS NIÑO**, representadas legalmente por su progenitora **MARIA FERNANDA NIÑO JIMENEZ**, con el fin que se ejecuten las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$14.621.152,02**, equivalentes a las cuotas alimentarias, de vestuario y de educación dejadas de cancelar y relacionadas en las pretensiones de la demanda.
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso.
3. Por los intereses legales que se causen.
4. Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, o conforme lo establecido con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 ibídem.
5. Notifíquese esta decisión al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho.

Se reconoce a la Abogada **MARCELA RAMOS CARDENAS** como apoderada de **MARIA FERNANDA NIÑO JIMENEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),
El Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 047 DEL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA

YPEM

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab74da3bb111bd6bde0973ffea145b8c1132f7c0a4c19cf6d41e5d20b1bc5ea**

Documento generado en 24/06/2022 06:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>